

Consejería de Presidencia y Justicia
Secretaría General
Servicio de Entidades Jurídicas

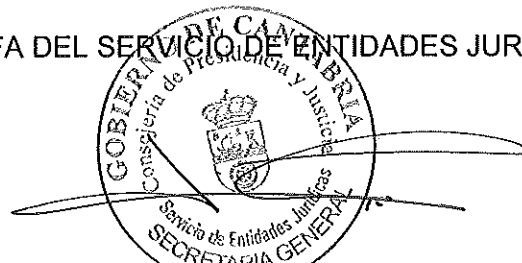
	GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL
	11 JUL. 2014 Hora: .../... N.º DE REGISTRO E (3) 15092

Adjunto se remite Resolución de inscripción, comunicándole que en las dependencias del Negociado de Asociaciones de este Gobierno de Cantabria, se encuentran pendientes de recoger los estatutos y el acta fundacional, debidamente sellados, así como el visado con el número de registro correspondiente a esa Asociación.

La tasa por inscripción de los estatutos en este Registro de la Consejería de Presidencia y Justicia es de 19,33 Euros según en Anexo I de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

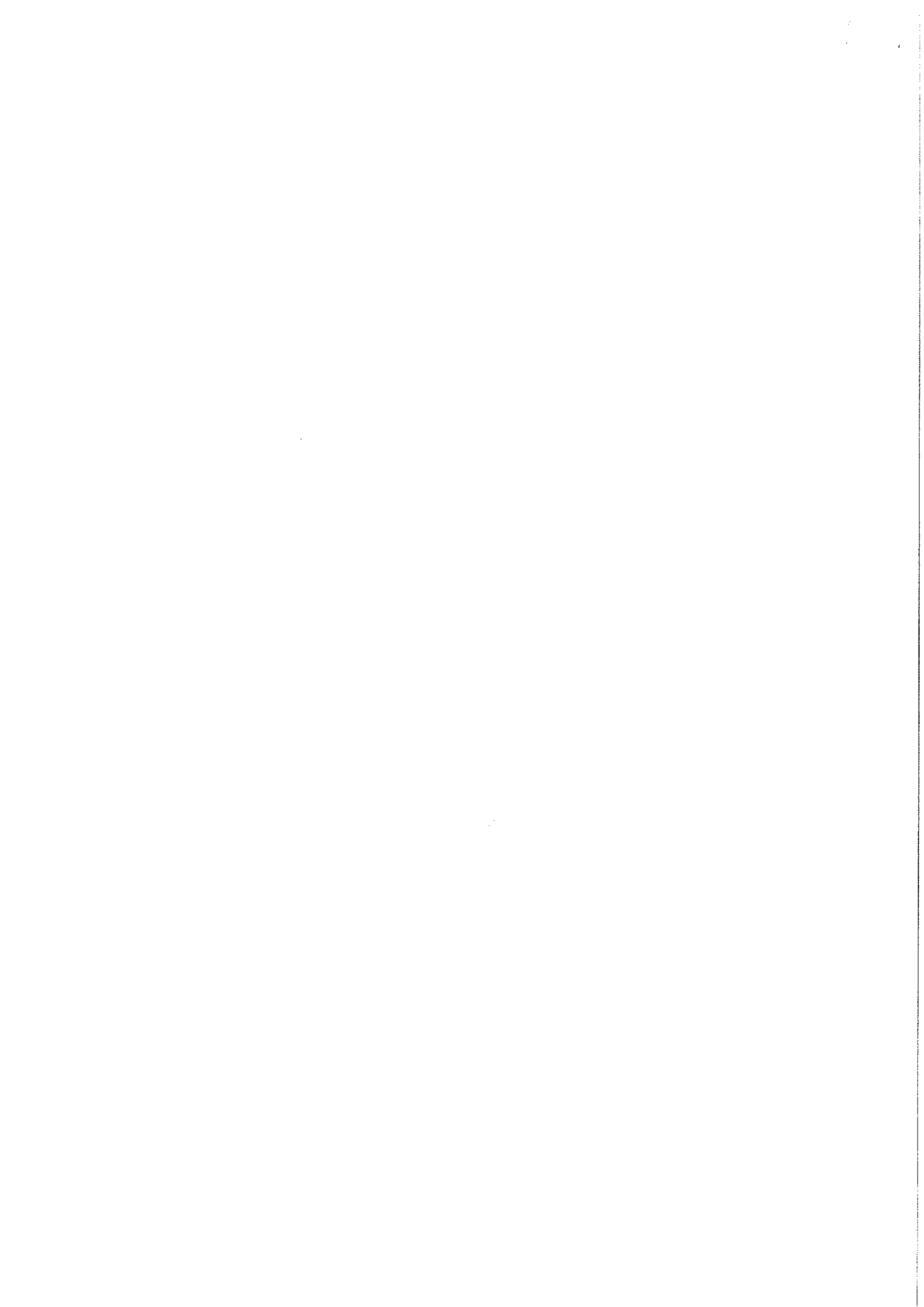
SANTANDER, 7 DE JULIO DE 2014.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS



Fdo. LETICIA CAÑO FERNANDEZ

ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA





Consejería de Presidencia y Justicia
Secretaría General
Servicio de Entidades Jurídicas

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud, de la ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA para su inscripción en el Registro General de Asociaciones, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 DE JUNIO DE 2014, se presenta por la ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA, solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 10 DE JUNIO DE 2014, se requiere al interesado por parte del Registro de Asociaciones para que subsane las deficiencias, subsanándose, por parte del interesado el 4 DE JULIO DE 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La competencia para dictar resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 73/1997, de 7 de julio, en relación con el artículo 3.3 del Decreto 61/1996, de 28 de junio.

II

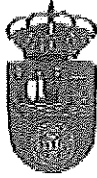
Entrando en el fondo del asunto, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se dictó con el fin de desarrollar de manera amplia el Derecho de Asociación previsto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978.

El artículo 10 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, determina, la obligación de las asociaciones a inscribirse en el correspondiente registro a los solos efectos de publicidad, asimismo, la inscripción registral hace pública la constitución y los estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros.

III

El artículo 3 del Decreto 61/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de asociaciones, dispone que las solicitudes de inscripción en el Registro de Asociaciones, dirigidas al Consejero de Presidencia y Justicia, deberán ir acompañadas, por triplicado ejemplar, del acta fundacional, estatutos y relación de miembros de su órgano directivo.

En el presente caso, y dado que en el informe jurídico se han observado determinadas deficiencias, que no son de la suficiente entidad para suspender la inscripción, se requiere al interesado para la subsanación de las mismas, siendo subsanadas en fecha 4 DE JULIO DE 2014,



Consejería de Presidencia y Justicia
Secretaría General
Servicio de Entidades Jurídicas

por lo que procede a la inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Acordar la inscripción en el registro Asociaciones de Cantabria de la ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA y visar los nuevos Estatutos por los que habrá de continuar rigiéndose.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

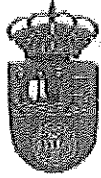
Notifíquese al interesado.

Santander, 7 DE JULIO DE 2014.

SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



JAVIER JOSÉ VIDAL CAMPA



Consejería de Presidencia y Justicia
Secretaría General
Servicio de Entidades Jurídicas

La ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA, con domicilio social en C/ CALDERON DE LA BARCA Nº 15 -PPAL. OFICINA 4, 39011 - SANTANDER regulada por los presentes estatutos, queda inscrita a los solos efectos de publicidad, en el Registro de Asociaciones de Cantabria, Sección **PRIMERA**, con el número **5726** en el día de la fecha.

Santander a, 7 DE JULIO DE 2014.

SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



Fdo. JAVIER JOSÉ VIDAL CAMPA

